

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO COCO/SDS/I/2014 del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal por el que se instruye a la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, para que remita al Instituto Nacional Electoral el contenido de las campañas de información sobre el Sistema de Justicia Penal autorizadas por este Consejo de Coordinación, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones determine si los mismos se ubican en alguna de las excepciones a que se refiere el artículo 41, Base III, Apartado C, párrafo segundo de la Constitución Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.

COCO/SDS/II/2014.- Acuerdo del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal por el que se instruye a la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, para que remita al Instituto Nacional Electoral el contenido de las campañas de información sobre el Sistema de Justicia Penal autorizadas por este Consejo de Coordinación, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones determine si los mismos se ubican en alguna de las excepciones a que se refiere el artículo 41, Base III, Apartado C, párrafo segundo de la Constitución Federal.

ANTECEDENTES:

1. El 18 de junio de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública y justicia penal, mediante el cual se establecieron las bases de un nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana.
2. El artículo Noveno Transitorio del citado Decreto establece la creación de una instancia de coordinación integrada por representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además del sector académico y la sociedad civil, así como de las Conferencias Nacionales de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y de Presidentes de Tribunales la cual contará con una Secretaría Técnica (SETEC) que coadyuvará y apoyará a las autoridades federales y locales, cuando así lo soliciten.
3. El 13 de octubre 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una instancia de coordinación, mismo que fue reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2012. Asimismo, el 5 de agosto de 2009 se publicó el Acuerdo al que concurren los tres Poderes de la Unión para dar cumplimiento al mandato constitucional para instalar la instancia de coordinación prevista en el artículo Noveno Transitorio del Decreto de reforma constitucional publicado el 18 de junio de 2008.
4. En la III Sesión Ordinaria del 08 de enero de 2010, el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal emitió el Acuerdo número COCO/03/III/10, mediante el cual aprobó las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero del año 2010.
5. Los artículos 8o., fracciones I, II y VI del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación, 7, fracciones I, III y VII, de las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal", establecen que el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una instancia de coordinación, con el propósito de hacer operable y a fin de lograr la Implementación del Sistema de Justicia Penal, tiene entre sus atribuciones la de emitir acuerdos, lineamientos, normas, procedimientos y demás instrumentos normativos necesarios para el debido cumplimiento de su objeto, elaborar las políticas, programas y mecanismos necesarios para instrumentar, en los tres órdenes de gobierno una estrategia nacional para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, así como aprobar programas de difusión sobre el Sistema de Justicia Penal.
6. El 24 de Junio de 2013, el Consejo de Coordinación, emitió el Acuerdo COCO/007/X/13 por el cual se aprueba el Proyecto de Comunicación Transversal para el Conocimiento Ciudadano del Nuevo Sistema de Justicia Penal, con el objeto de sumar capacidades y recursos comunicacionales de los actores involucrados.
7. El 9 de Septiembre de 2013 se instaló el subgrupo federal de difusión en cumplimiento al Acuerdo COCO/005/X/13, en el cual se desarrollaron los trabajos de estrategia transversal en el cual participaron áreas especializadas del Poder Judicial de la Federación, de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, de la Secretaría de la Defensa Nacional, de la Secretaría de Marina, de la Oficina

del Comisionado Nacional de Seguridad de la Secretaría de Gobernación, de la Procuraduría General de la República y la SETEC, como Secretario Técnico del mismo, logrando aprobar diversidad de materiales con distintos objetivos como son el posicionar la idea de transformación de un sistema de justicia penal a otro que les beneficia hasta exponer los nuevos perfiles de los operadores y las ventajas y beneficios del sistema de justicia penal. El Comité de difusión se instaló el 11 de abril de 2014 y en sesión del 12 de mayo del mismo año realizó el Programa de Comunicación Transversal, el cual se solicitó fuera también aprobado por el Consejo de Coordinación, lo cual aconteció el 14 de Julio de 2014 (Acuerdo COCO/XII/008/14).

8. La Dirección General de Comunicación Social de la Secretaría de Gobernación aprobó el 04 de abril de 2014, el primer bloque de materiales denominados "Campaña del estado Mexicano para el posicionamiento de la Reforma Penal", con la finalidad de que dichos materiales serán utilizados en los foros regionales, tareas de capacitación, así como posicionarlos en la página web de la SETEC; el 10 de abril de 2014 se aprobaron los materiales denominados "Conocimiento Ciudadano del Nuevo Sistema de Justicia Penal" a efecto de posicionarlo en el portal web de la SETEC y de las entidades federativas; finalmente, el 23 de abril de 2014, autorizó los materiales denominados "Innovadores del Nuevo Sistema de Justicia Penal" para su difusión en apoyo de la capacitación de operadores del nuevo sistema, así como en su uso en reuniones internas y externas.
9. El 2 de julio de 2014, la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental adscrita al Jefe de la Oficina de Presidencia de la República autorizó poner a disposición de las entidades federativas los materiales que podrán utilizarse para difusión masiva en televisión y radio, los cuales consisten en: versión 1 Procesos ágiles, transparentes y menos costosos, versión 2, Eres inocente hasta que se demuestre lo contrario, versión 3, Peritos y versión 6, Policía Federal. Dichos materiales están avalados por el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal mediante el Acuerdo COCO/EXT/II/002/14 publicado en el Diario Oficial de las Federación el 20 de marzo de 2014, en el que además se aprobó poner a disposición de las entidades federativas los contenidos de las campañas de difusión que se generaron y, en su caso, se generen en el Subgrupo Federal de Difusión.

CONSIDERANDO:

1. Que la Federación y las entidades federativas deben acelerar las gestiones necesarias para dar a conocer a la ciudadanía que el Sistema de Justicia Penal se está transformando en beneficio de la misma, que dicho Sistema ya opera en algunas entidades federativas y que para el año 2016 estará aplicándose en todo el país.
2. Que el Código Nacional de Procedimientos Penales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2014, establece en su artículo Segundo Transitorio que el mismo entrará en vigor a nivel federal gradualmente en los términos previstos en la Declaratoria que al efecto emita el Congreso de la Unión previa solicitud conjunta del Poder Judicial de la Federación, la Secretaría de Gobernación y de la Procuraduría General de la República, sin que pueda exceder del 18 de junio de 2016.
3. Que el Instituto Nacional Electoral cuenta con las facultades constitucionales para clasificar los contenidos comunicacionales generados por el Estado, para catalogarlos dentro de las excepciones para ser transmitidos en los procesos electorales, conforme a lo establecido el artículo 41, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 30 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su párrafo primero, incisos a) y g).
4. Que es necesario integrar una estrategia de comunicación transversal, que se construya a partir de todas las instituciones que operan el nuevo Sistema para comunicar con claridad a la ciudadanía los cambios que implica la reforma constitucional en materia de seguridad y justicia, por lo que los materiales con contenido educativo fueron elaborados con un enfoque de transversalidad alineados al Código Nacional de Procedimientos Penales para que pudieran transmitirse en cualquier parte del país, enviado un mismo mensaje sobre lo que debe entenderse en la reforma penal.
5. Que los materiales de difusión del Sistema de Justicia Penal tienen por objeto sumar las capacidades de todos los actores involucrados generando estrategias y líneas de acción que integren la participación de todas las instituciones para llevar un mensaje consistente y común para la ciudadanía.
6. Que la difusión sobre el Sistema de Justicia Penal radica en responder a las necesidades comunicativas de las instituciones locales y federales mediante mensajes que alienten el conocimiento ciudadano y fortalezcan la cultura jurídica nacional y para ello es necesario que contengan material educativo.
7. Que para economizar esfuerzos institucionales en las entidades federativas de nuestro país, se han construido mensajes de manera global conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales y, por lo tanto, tienen utilidad para difundir el proceso y los perfiles de los operadores del Sistema de Justicia Penal de corte acusatorio en todo el territorio nacional, información que además es útil para fines educativos.

8. Que en el año 2015 habrá procesos electorales en 15 entidades federativas a lo que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 41, fracción III, Apartado C, establece claramente que “Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público” y continúa estableciendo que “Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia”.
9. Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales de observancia en todo el territorio nacional replica en su artículo 209 el supuesto constitucional antes mencionado.
10. Que el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal es un órgano colegiado integrado por representantes de los poderes federales.
11. Que es poco el tiempo para que se implemente el Sistema de Justicia Penal en todo el país, siendo esto a más tardar en junio de 2016, por lo que, es fundamental transmitir los beneficios del Sistema de Justicia Penal, con lo cual se logrará un cambio cultural y se podrá llegar a la comprensión de los derechos que implica el Sistema.
12. Que el material de difusión aprobado por el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal no debe suspenderse, toda vez que se desaprovecharía un espacio importante para llegar a la ciudadanía y a la comprensión del Sistema de Justicia Penal, por ello, se considera que deben entenderse como material de índole educativo, toda vez que el conocimiento del derecho es fundamental para la formación de toda la ciudadanía, mismo caso de la cultura jurídica y el conocimiento cívico de la norma.
13. Que para ello la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, debe remitir al Instituto Nacional Electoral el contenido de los comunicados autorizados por el Consejo de Coordinación relacionados con el nuevo Sistema de Justicia Penal, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones determine si los mismos se ubican en alguna de las excepciones a que se refiere el artículo 41, Base III, Apartado C, párrafo segundo de la Constitución Federal.
14. Que los materiales con contenido educativo fueron puestos a disposición de las principales universidades del país en virtud del cumplimiento al *Convenio de Colaboración para coordinar acciones con el propósito de adoptar los cambios necesarios en la educación superior con motivo de la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, que celebraron, por una parte, la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Educación Pública, y la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior de la República Mexicana, A.C., asistiendo como Testigos de Honor, la Conferencia Nacional de Gobernadores, así como el Consejo de la Judicatura Federal.*
15. Que la difusión de los materiales con contenido educativo en el nuevo Sistema de Justicia Penal, es relevante para la transformación del sistema de justicia penal, toda vez que se ha diseñado para orientar a diversos sectores de la población en distintas fases, con el fin de difundir gradualmente los beneficios a los que tienen derecho.
16. Que el derecho de acceso a la justicia pronta y expedita y a los diversos principios que conforman el sistema de justicia penal, permite generar y fortalecer la educación cívica y jurídica sobre este nuevo modelo de justicia.
17. Que la difusión de los derechos fundamentales se constituye también como una herramienta fundamental para la educación de los ciudadanos, sin que ello conlleve ni se pueda interpretar como la promoción de logros de gobierno o con fines político-electorales, ya que, se reitera, la difusión está dirigida a generar el conocimiento y a fortalecer la conciencia de la población respecto de sus derechos fundamentales en relación con el sistema de justicia penal de corte acusatorio.
18. Que la difusión del sistema de justicia penal no es exclusiva de un gobierno, ni institución, ya que el mandato constitucional involucra a la Federación, a los estados y al Distrito Federal en el ámbito de sus respectivas competencias a incorporar el sistema procesal penal acusatorio, por lo que esta tarea debe enfocarse también en el ámbito educativo.
19. Que dicho material de difusión tiene fines informativos y que tratan de una nueva cultura de la legalidad que abarca el espectro más amplio en comunicación al estar dirigido a un público de cualquier edad, género, población y condición económica.
20. Que el contenido del material no influye en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni favorece a determinado partido político o candidato, y mucho menos trastoca los principios de equidad e imparcialidad que rigen desde la campaña electoral hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial.

21. Que actualmente, más de la mitad de las entidades federativas ya se encuentran operando el Sistema a nivel gradual, pero es necesario fortalecer y unificar esfuerzos que difundan los beneficios y comuniquen la transformación del mismo, para que se disipen dudas y confusiones de lo que representa el cambio más importante en un siglo del acceso a la justicia, con lo cual, se obtendrá la aceptación del Sistema y ello facilitará su aplicación.
22. Que si bien son spots generados por consenso entre las instituciones federales encargadas de implementar el nuevo sistema de justicia penal, también lo es que están signadas por los tres poderes de la unión, clasificándola como una campaña de estado que suscribe el Poder Legislativo Federal (Senado de la República y Cámara de Diputados) Poder Judicial Federal (SCJN y CJF) y Poder Ejecutivo (Todas las instancias encargadas de implementar el Nuevo Sistema de Justicia Penal) y validadas por diversas organizaciones civil especializadas en el tema de seguridad y justicia, un esfuerzo conjunto que no hace referencia a logros del gobierno.
23. Que en estos mensajes con contenido educativo, las entidades públicas señaladas se abstendrán de difundir logros de gobierno, obra pública, e incluso, de emitir información sobre programas y acciones que promuevan innovaciones en bien de la ciudadanía, ni referencias visuales o auditivas a las frases, imágenes, voces, símbolos o elementos a que se refieren los artículos 134, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.
24. Que los materiales fueron construidos con perspectiva ciudadana sin posicionamiento de ningún actor político, gobierno o logros de las dependencias, que el slogan principal de la campaña dice: "La Demanda Ciudadana Ahora es Ley" fortaleciendo que es una transformación desde la sociedad civil y logro de la propia ciudadanía.
25. Que uno de los principales problemas de México es la falta de educación sobre el Sistema de Justicia Penal para poder exigir sus derechos que la Constitución Federal y el Nuevo Sistema de Justicia Penal les otorga, que para inicios del 2015 la mayoría de las entidades federativas del país estarán operando el sistema procesal penal y genera la imperiosa necesidad de los ciudadanos conozcan sus derechos y puedan exigirlos.
26. Que en relación con lo establecido en los considerandos anteriores, resulta necesario considerar como una excepción a las reglas sobre suspensión de propaganda gubernamental, la difusión del nuevo sistema de justicia penal, emitida por la Secretaría Técnica y sus homólogos en los estados, en vista de su carácter informativo a nivel nacional e internacional sobre los diversos beneficios que otorga el Sistema de Justicia Penal en México y toda vez que a través de ella se busca la identificación del pueblo con su país y el engrandecimiento del acceso a la justicia, y no la promoción de logros políticos.
27. Que este Acuerdo tiene como finalidad poner a disposición de las entidades federativas los materiales de difusión del nuevo sistema de justicia penal que garanticen la seguridad jurídica, la certeza, la imparcialidad y la equidad durante las campañas, y hasta el día de la jornada electoral, del proceso comicial local que se celebren los estados, en la aplicación de las restricciones para la suspensión de la propaganda gubernamental previstas en el artículo 41, Base III, Apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados y, con fundamento en los artículos 8, fracciones I, II y V y 13, fracciones I, II III, VII, XI, XV y XVIII del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una Instancia de Coordinación, así como el artículo 7, fracciones I, III, VI y XII de las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal", se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, remitirá al Instituto Nacional Electoral el contenido de las campañas de información sobre el Sistema de Justicia Penal, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones determine si los mismos se ubican en alguna de las excepciones a que se refiere el artículo 41, Base III, Apartado C, párrafo segundo de la Constitución Federal.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal para recabar la firma correspondiente de los integrantes del Consejo de Coordinación a que hace referencia el artículo 54 de las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal."

La Titular de la Secretaría Técnica, **María de los Ángeles Fromow Rangel.**- Rúbrica.